



Resolución de Secretaría General

N° 07 -2020-CONADIS/SG

Lima, 21 FEB. 2020

VISTOS:

El Informe N° 07-2020-CONADIS/OAD-UAB de la Unidad de Abastecimiento, la Nota N° 12-2020-CONADIS/OAD de la Oficina de Administración, el Informe N° 032-2020-CONADIS/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° 018-2020-CONADIS/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 63 de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, establece que el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad - CONADIS es el órgano especializado en cuestiones relativas a la discapacidad, constituido como un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, con autonomía técnica, administrativa, de administración, económica y financiera y constituye pliego presupuestario;

Que, con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, se aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, el literal a) del numeral 5.1 del artículo 5 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece como supuesto excluido del ámbito de aplicación de la mencionada Ley sujetos a supervisión del OSCE, a las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes al momento de la transacción. Lo señalado en el presente literal no es aplicable a las contrataciones de bienes y servicios incluidos en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco;

Que, el artículo 23 del Reglamento de Organización y Funciones del CONADIS, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2016-MIMP, señala que la Oficina de Administración es el órgano responsable de programar, conducir, ejecutar, controlar y supervisar los sistemas administrativos de abastecimiento, tesorería, contabilidad, gestión de recursos humanos y tecnologías de la información; y, formula y propone normas internas (lineamientos y directivas) así como programar, dirigir, ejecutar y





Resolución de Secretaría General

N° 07 -2020-CONADIS/SG

controlar la aplicación de los procesos técnicos de los sistemas administrativos a su cargo, conforme a lo señalado en el literal a) del artículo 24 del citado ROF;

Que, asimismo, el literal g) del artículo 13 del mencionado ROF, establece que la Secretaría General aprueba directivas u otros documentos de gestión interna, de carácter administrativo;



Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 001-2016-CONADIS/SG, se aprobó la Directiva N° 001-2016-CONADIS/SG, "Lineamientos para la Contratación de Bienes y Servicios con montos iguales o inferiores a ocho Unidades Impositivas Tributarias del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad - CONADIS";

Que, en atención a lo señalado en los documentos de vistos, resulta necesario aprobar una nueva Directiva para Contrataciones iguales o inferiores a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias que la entidad realice;



Con la visación de la Unidad de Abastecimiento, de la Oficina de Administración, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 082-2019-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad - CONADIS, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2016-MIMP;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Directiva N° 01 -2020-CONADIS/SG, "Directiva para Contrataciones iguales o inferiores a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias en el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad - CONADIS", la misma que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2.- Dejar sin efecto la Resolución de Secretaría General N° 001-2016-CONADIS/SG, que aprobó la Directiva N° 001-2016-CONADIS/SG.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a los Órganos y Unidades Orgánica de la Entidad para su conocimiento y debido cumplimiento.



"Decenio de la igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"



Resolución de Secretaría General

N° 07 -2020-CONADIS/SG



Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución de Secretaría General en el Portal Institucional del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS.

(www.gob.pe/mimp/conadis)

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Lucy Teresa Vásquez Vincés
Secretaría General
Consejo Nacional para la Integración
de la persona con Discapacidad